RESOLUCIÓN No. 304 DE 2026
(16 DE OCTUBRE DE 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL No. MR-CA-ESAL-013-2026, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RÁQUIRA – BOYACÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 13, 46, 209, 311, 315 y 355 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 489 de 1998; las Leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1850 de 2017; el Decreto Nacional 092 de 2017; el Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente; el Plan de Desarrollo Municipal "Ráquira Progresa 2024–2027", y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ráquira, como entidad territorial, debe promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, garantizando la protección especial de las personas adultas mayores, de conformidad con los artículos 13, 46 y 311 de la Constitución Política y las normas especiales que regulan los Centros Vida.

Que mediante Resolución No. 232 del 18 de agosto de 2026 se justificó y autorizó la realización del proceso competitivo de selección con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL No. MR-CA-ESAL-013-2026, previo a la celebración de un convenio de asociación.

Que el objeto del proceso es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS N.º 446 DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA VERSIÓN 2026 "UN HOMENAJE A NUESTROS CAMPESINOS" ORIENTADOS A PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE, EL RECONOCIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y REFERENTES DE IDENTIDAD LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL", y cuenta con presupuesto oficial y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000331 del 08 de Octubre de 2026 por valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($88.870.000) M/CTE.

Que dentro del término previsto se presentó la propuesta de FUNDACIÓN MIL COLORES MÁS, identificada con NIT 901.597.225-0, representada legalmente por HÉCTOR HELY TOBASURA ROJAS, identificado con C.C. 1.049.608.308 de Tunja, quien ofreció una contrapartida en bienes y servicios de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($4.443.500) M/CTE. que corresponde a la contrapartida de la FUNDACION MIL COLORES MAS.

Que el Comité Evaluador, mediante informe final del dieciséis (16) de octubre de 2026, verificó que FUNDACIÓN MIL COLORES MÁS cumple los requisitos jurídicos, de experiencia, capacidad financiera,

capacidad organizacional, condiciones técnicas y económicas exigidas, y obtuvo ochenta (80) puntos, recomendando su adjudicación.

Que la selección se fundamenta en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficacia y publicidad, y en las reglas aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso competitivo de selección con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL No. **MR-CA-ESAL-013- 2026**, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA, BOYACÁ, Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS N.º 446 DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA VERSIÓN 2026 "UN HOMENAJE A NUESTROS CAMPESINOS" ORIENTADOS A PROMOVER LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE, EL RECONOCIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y REFERENTES DE IDENTIDAD LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL", a FUNDACIÓN MIL COLORES MÁS, identificada con NIT 901.597.225-0, representada legalmente por HÉCTOR HELY TOBASURA ROJAS, identificado con C.C. 1.049.608.308 de Tunja. El aporte del Municipio corresponde a la suma de CHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($88.870.000) M/CTE, la contrapartida de LA ESAL asciende CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($4.443.500) M/CTE en bienes y servicios; para un valor total del convenio de NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($$93.313.500)

ARTÍCULO SEGUNDO. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN. Notificar la presente resolución al adjudicatario y solicitarle adelantar los trámites necesarios para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del convenio de asociación, conforme a los documentos del proceso y a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ráquira – Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal de Ráquira